ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: **MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	**VERSIÓN** 01	**CÓDIGO** GJ-F-022	**CONSECUTIVO**

San Juan de Pasto, 25 de noviembre de 2022

Doctor
WILLIAM ANDRÉS MENESES
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa me permito remitir para su estudio y posterior aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 51 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2021"**, con el fin de ampliar la vigencia, para llevar a cabo la aplicación de la metodología para distribución en el proyecto de mejoramiento vial Morasurco – Pandiaco, a financiarse por el sistema de Valorización, acorde con lo establecido en el Plan de desarrollo *"Pasto la Gran Capital 2020-2023"*

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo de Ing. JUAN PABLO BARRERA Secretario de Infraestructura y Valorización (E), y como apoyo en la parte técnica el Arq. LIBARDO ALEXANDER CHACÓN VÁSQUEZ, en calidad de Subsecretario de Valorización, quien asistirá como interlocutor a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

San Juan de Pasto, 25 de noviembre de 2022.

Doctor
WILLIAM ANDRÉS MENESES
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales:

Para el estudio y posterior aprobación de su Honorable Corporación, me permito presentar para su consideración, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 51 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2021", el cual contempla lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Atendiendo las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 313 Constitución Política donde establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de autorizar al alcalde para adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Por su parte el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Así en el desarrollo de lo anterior, el artículo 29 de la ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* que modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, donde estipula las funciones del Concejo: "1. Presentar proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (...)"

Adicionalmente, el Estatuto de Valorización Municipal Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021, en su artículo 48 establece: *"MÉTODO PARA CALCULAR LA CONTRIBUCIÓN. El método es el procedimiento que permite llevar a cabo la distribución de la contribución de valorización, el cual será aprobado por el Concejo Municipal en cada acuerdo que autorice el cobro de la contribución de valorización (...)"*

En tal sentido el Concejo Municipal de Pasto, atendiendo estas disposiciones normativas, profirió el Acuerdo 051 del 06 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO – PANDIACO"*, en el cual se estableció un plazo para dicha aplicación, así:

"ARTICULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para el cálculo de la distribución de la contribución de valorización del proyecto de mejoramiento vial Morasurco – Pandiaco.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta por ***doce (12) meses****, contados a partir de la fecha de su sanción y publicación (...)"* (Resaltado y subrayado fuera del texto)

JUSTIFICACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

La ampliación de la vigencia, prevista en el artículo segundo del Acuerdo 051 del 06 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN A APLICAR EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO – PANDIACO"*, se fundamenta en lo siguiente:

Generalidades:

El acuerdo 024 del 30 de julio de 2021 por medio del cual se establece el Estatuto de Valorización, establece en su artículo 50, lo siguiente:

> *"ASIGNACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN: La contribución de valorización se puede imponer y hacer efectiva, antes de iniciar la obra o conjunto de obras, en el curso de su ejecución o una vez concluida, a través de la resolución Distribuidora."*

En el caso concreto, con respecto a la obra de mejoramiento Vial Morasurco - Pandiaco, se tiene que, mediante contrato de obra No. 20213275 y contrato de interventoría No. 20213380 ya se ejecutó y se finalizó el mejoramiento de las siguientes obras:

1	Carrera 43 A entre calles 21 y 22 mejoramiento con pavimento asfáltico
2	Calle 18 A entre carreras 41 y 42 mejoramiento con pavimento rígido

Por otro lado, las siguientes vías se encuentran en estado de ejecución a través del contrato de obra No. 20221870 y contrato de interventoría No. 20221759.

3	Carrera 43 entre calles 20 y 22 mejoramiento con pavimento asfáltico
4	Carrera 44 entre calles 22 y puente mejoramiento con pavimento asfáltico.
5	Carrera 45 entre calle 22 y puente (carrera 44) mejoramiento con pavimento rígido

Para el desarrollo del plan de obras en el barrio Morasurco, es necesario la intervención de la empresa EMPOPASTO S.A. E.S.P. en la carrera 44 – 22 y puente, para el respectivo cambio de las redes de acueducto y alcantarillado antes de la intervención de infraestructura. Por lo tanto, la intervención de la vía ubicada en la carrera 44 – 22 y puente por parte del contratista está pendiente.

Que en la ejecución del contrato de obra No. 20221870, inicio el trabajo el día el 3 de noviembre de 2022, con un avance a la fecha de 22 de noviembre del 7.5% ejecutado, donde el avance programado en el cronograma debería corresponder al 18.7%, según informe del interventor.

Que su avance está sujeto al estado climático, ya que debido a la temporada invernal que se está presentando en la Ciudad de Pasto, de acuerdo al IDEAM se han presentado 64 horas de lluvia en el mes de octubre y hasta la fecha, 44 horas de lluvias en el mes de noviembre, lo cual ha repercutido en la disminución del rendimiento, tanto de los trabajos realizados con mano de obra como de maquinaria, además, de la dificultad en el suministro de material de relleno (recebo), Sub-base y base debido a que las conteras que suministran los materiales tiene en sus depósitos sin cubrir, por tal razón estos por consecuencia de las lluvias los saturan y por consiguiente estos materiales presentarían una humedad mayor a la óptima, por ende no pueden ser utilizados, generando pérdidas en horas maquinas, horas hombre y horas equipo, lo que provocaría en una mayor permanencia en la obra.

A causa de lo anterior, se tienen retrasos en los avances de obra, afectando directamente en la programación de actividades enmarcadas en el contrato, por tratarse de una obra en cielo abierto, las fuertes lluvias han alterado la jornada diaria de trabajo, obligando en ciertos casos, a suspender temporalmente las actividades programadas y a la final de trabajar por minutos u horas.

Por otra parte, para determinar el valor final del riego del conjunto de obras correspondiente al proyecto de mejoramiento vial Morasurco – Pandiaco, es indispensable concluir la obra, por lo que aún podría producirse modificaciones o adiciones sobre estos contratos y, por ende, sobre el monto de la inversión.

Conforme a la ley 80 de 1993 y normas concordantes, éstas modificaciones pueden ser de mutuo acuerdo con las cuales se buscan aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos, o unilaterales que son necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato.

Lo anterior incide directamente en un factor determinante de la aplicación de la metodología, que se traduce en los aportes de cada unidad predial, dando paso a lo estipulado en el Estatuto de Valoración, en lo concerniente a que el cobro de la contribución de valorización se realice una vez concluya la obra.

Adicionalmente, la comunidad beneficiada con la obra, en cabeza de la Junta de Representantes, en reunión sostenida en la Subsecretaria de Valorización el día 11 de noviembre del 2022, sugirió que el cobro de la contribución de valorización, se inicie una vez se dé por terminada la obra, como ya se mencionó.

Por lo anterior, se estima pertinente realizar la modificación del acuerdo 051 de 2021, en la ampliación del periodo de aplicación de la metodología para el cobro la contribución de valorización de la obra mejoramiento vial Morasurco – Pandiaco a VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del acuerdo.

Así las cosas, con el fin de aplicar en debida forma la metodología de distribución aprobada por el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 051 de 2021 se pone a

consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto el proyecto de acuerdo para autorizar la ampliación del plazo para la asignación de la contribución de Valorización.

Finalmente, la administración municipal se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	16-octubre-2012	01	GJ-F-022	

ACUERDO No. DE 2022
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 51 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con la Ley 358 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo 051 de 2021 el cual quedara de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta por VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de su sanción y publicación".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

PRESENTADO POR:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto